

Panamá, 12 de mayo de 2023
Nota No. **099-DEPROCA-2023**

ES
AMC

J. A. Troncoso
12/05/2023 12:08PM
D E I A
MANIFESTANTE

Licenciada

Analilia Castillero P.

Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0113-0205-2023** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III**”, a desarrollarse en los corregimientos de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, presentado por: **PROYECON, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-079-2023**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ltr/Re



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0113-0205-2023** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III”**, a desarrollarse en los corregimientos de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, presentado por: **PROYECON, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-079-2023**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Indicar como será el proceso para el tratamiento de desinfección del agua extraída del pozo para consumo humano. El mismo debe de cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT-23-395-99, Definiciones y Requisitos Generales para Agua Potable.
- Previo a la construcción, presentar planos de los sistemas de agua potable y sistema de agua residual aprobados por las autoridades competentes.
- Solicitar Anuencia al IDAAN Y la ASEPA, para prestador de Servicios Privados, donde garantice que se mantendrá la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento de agua residual. Artículo 66 y 67 de la Ley 77 del 28 de diciembre de 2001.

Revisado por:



Larisette Tello

Evaluador Ambiental